

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 11 de MAYO de 2011

VISTO; El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Unidades Orgánicas;

Que, el citado documento de visto tiene como finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, por lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo de visto, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Con las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA, y Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, al Médico Cirujano Luis Isidro Castillo Bravo, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Pagina Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Dr. Carlos Vallejos Sofoguren
Jefe Institucional

